

ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN No.036 (03 DE ENERO DE 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA MATRICULA A GLORIA AMPARO PORTILLA PORTILLA REPRESENTANTE LEGAL “ANUNCIAR NEGOCIOS” COMO ARRENDADOR DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO”

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, en ejercicio de la delegación de que trata el artículo 1º del Decreto No. 0120 de 2010 expedido por el Alcalde del Municipio de Pasto, y

CONSIDERANDO:

La Ley 820 de 2003 estableció el régimen de arrendamiento de vivienda urbana, disponiendo en su Artículo 28: *“Toda persona natural o jurídica, entre cuyas actividades principales esté la de arrendar bienes raíces, destinados a vivienda urbana, de su propiedad o de la de terceros, o labores de intermediación comercial entre arrendadores o arrendatarios, en los municipios de más de quince mil (15.000) habitantes, deberá matricularse ante la autoridad administrativa competente.”*

A su vez mediante el Decreto 51 de 2004, el Presidente de la República de Colombia reglamentó los Artículos 28, 29, 30 y 33 de la Ley 820 de 2003, quedando establecido en el artículo 1º: *“De las autoridades competentes. Para efectos de la armónica y correcta aplicación de lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30, 32 y 33 de la Ley 820 de 2003, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las alcaldías de los municipios y distritos del país, son las autoridades administrativas competentes para ejercer las funciones relativas a la matrícula de arrendadores de que trata el artículo 28 de la Ley 820 de 2003.”*

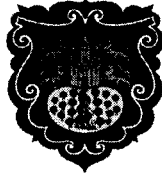
El Artículo 2º del Decreto 51 de 2004, dispone: *“Sistema de registro de la matrícula de arrendadores. Las autoridades señaladas en el artículo primero del presente decreto, deberán llevar en forma sistematizada un registro consolidado de las personas naturales o jurídicas que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 820 de 2003 estén obligadas a matricularse como arrendadores.”*

Que mediante Resolución No. 067 del 30 de SEPTIEMBRE de 2021, emanada del despacho del Señor Secretario de Gobierno, se registró a GLORIA AMPARO PORTILLA PORTILLA REPRESENTANTE LEGAL “ANUNCIAR NEGOCIOS” COMO ARRENDADOR DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO. Lo anterior porque su solicitud cumplió los requisitos exigidos en el Artículo 29, literales “a”, “b” y “c” de la ley 820 del 2003, Decreto Nacional 51 de 2004 y el Decreto Municipal No. 0120 de 2010.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario de Gobierno Municipal,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- **RENOVAR LA MATRICULA a GLORIA AMPARO PORTILLA PORTILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.830.836 expedida en Pasto (N.), con NIT 59830836-6, representante legal de **ANUNCIAR NEGOCIOS**, con matrícula mercantil No. 49982 de 04 de febrero de 1997, ubicada en la calle 16 No. 22 A-40 Oficina 205 del



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Oficina de Asesoría Jurídica


RESOLUCIÓN No.036
(03 DE ENERO DE 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA MATRICULA A GLORIA AMPARO PORTILLA PORTILLA REPRESENTANTE LEGAL "ANUNCIAR NEGOCIOS" COMO ARRENDADOR DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

Centro Comercial Arazá, de esta ciudad, a fin de que ejerza la actividad de Arrendador de Vivienda Urbana, de conformidad a la Ley 820 de 2003.

- ARTICULO 2º.-** Inscribese en el Registro consolidado de la Secretaría de Gobierno para el efecto.
- ARTICULO 3º.-** Solicitar a la Oficina de Comunicaciones se publique el presente acto administrativo en la página Web del Municipio de Pasto.
- ARTICULO 4º.-** Esta decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HERNÁN BASTIDAS TORRES
Secretario de Gobierno Municipal

Proyectó:
Karina Estefany Benavides Córdoba
Abogada Contratista

Revisó 
María Elena Paz Solarte
Asesora Jurídica Secretaría de Gobierno